



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Ejecutivo.

Dte. CLINICA LA VICTORIA S.A.S. (DEMANDA ACUMULADA)

Ddos. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Rad. 080013103015 – 2021 – 00009 – 00.

Encontrándose al despacho el asunto arriba referenciado a efectos de resolver la solicitud de caución elevada por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. es menester advertir que el ejecutado podrá evitar que se practiquen embargos y secuestros si presta caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%).

En el caso concreto realizadas las operaciones aritméticas del caso tenemos que para efectos de obtener el levantamiento de las medidas cautelares, deberá la parte ejecutada prestar caución por la suma de \$207.000.000 y para tal efecto se le concede el término de quince (15) días.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

1. Ordenase a la parte ejecutada que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído, preste caución por la suma de \$207.000.000, para los efectos indicados en los artículos 597, num. 3 y 602 del CGP.
2. Prestada la caución, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf7d4281a6cd0639a48946a29c91e3796494cb79444cc3c7e0fe732ae0e72070

Documento generado en 02/03/2021 04:08:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

